

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTÁ D. C.

PROCESO: EDITORIAL Y2K S. A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL  
LIQUIDADOR: CONSUELO ARANGO GALVIS  
ASUNTO: INFORMES FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2010  
Y ABRIL 30 DE 2011

### ANTECEDENTES.

1. Mediante auto 400-009205 de junio 14 de 2011, el despacho ordenó a la doctora CONSUELO ARANGO GALVIS, liquidadora de la sociedad EDITORIAL Y2K S. A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, remitir nuevos estados financieros con corte a diciembre 31 de 2010, teniendo en cuenta lo observado en la parte considerativa de dicho auto.

Con escrito 2011-01-209718 de junio 21 de 2011, la auxiliar de la justicia interpone recurso de reposición contra el auto 400-009205 de junio 14 de 2011, argumentando que la diligencia de aprehensión de libros se llevó a cabo el 31 de enero de 2011, que era imposible suscribir informe de gestión del año 2010 porque a diciembre 31 de 2010 no había recibido documento alguno y era ocupación del liquidador saliente. Agrega que las inconsistencias en la información entregada fueron expuestas en el oficio 2011-01-084392 de marzo 11 de 2011 y era la contenida en los libros de contabilidad; que para solucionar esta situación se reconstruirá la contabilidad, solicitando un plazo de diez (10) días.

Del recurso de reposición presentado contra el auto citado se corrió traslado por el término de dos (2) días hábiles, el cual se surtió entre los días 14 y 15 de julio de 2011, para los fines previstos en el artículo 349 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el 108 ibídem, sin que se presentara persona alguna a descorrerlo.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en la circular externa 001 de 2010, en armonía con el artículo 5, numeral 1° de la Ley 1116 de 2006, la liquidadora de la sociedad EDITORIAL Y2K S. A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, mediante radicado generado vía internet el día 29 de junio de 2011 con el número 2011-01-215078, complementario de la radicación 2011-01-216631 del 1 de julio del mismo año, presentó a consideración de este despacho el informe financiero con corte a 30 de abril de 2011.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

INFORME FINANCIERO CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.



Revisado el expediente de la sociedad concursada, aprecia el despacho que le asiste razón a la recurrente para no enviar el informe de gestión, siendo además procedente la solicitud de plazo. No obstante, se advierte que con documento 2011-01-215344 de junio 30 de 2011, la liquidadora allegó los estados financieros al 31 de diciembre de 2010. Ahora bien, analizada la información remitida se observa:

La liquidadora y contador de la concursada certifican que para los estados financieros al 31 de diciembre de 2010, se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y que se han tomado fielmente de los libros. El informe financiero con corte a diciembre 31 de 2010 enviado por la auxiliar de la justicia fue presentado con el lleno de los requisitos que demanda la circular externa 001 de febrero de 2010.

Así las cosas y teniendo en cuenta los anteriores análisis y consideraciones, la naturaleza y las características de la liquidación, este despacho procederá a dar por aceptado el informe con corte a 31 de diciembre de 2010.

#### INFORME FINANCIERO CON CORTE AL 30 DE ABRIL DE 2011.

Examinada la información remitida por la liquidadora de la concursada, el juez del concurso verifica:

La liquidadora y contador de la sociedad concursada, certifican que para los estados financieros al 30 de abril de 2011, se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y que se han tomado fielmente de los libros.

La sociedad no canceló en efectivo gastos de administración durante el periodo enero abril de 2011, según se observa en los estados financieros objeto de estudio.

El informe financiero con corte al 30 de abril de 2011, enviado por la auxiliar de la justicia fue presentado con el lleno de los requisitos que demanda la circular externa 001 de febrero de 2010.

Respecto de la gestión de la liquidadora, se aprecia el cumplimiento de las órdenes dadas por el despacho, en procura de adelantar las etapas dentro del proceso.

Por consiguiente y habida cuenta los anteriores análisis y consideraciones, la naturaleza y las características de la liquidación y la gestión realizada por la liquidadora de la sociedad, este despacho procederá a dar por aceptado el informe con corte a 30 de abril de 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Superintendente Delegada para Procedimientos Mercantiles,

#### RESUELVE:



**DAR POR ACEPTADO** el informe presentado por la doctora CONSUELO ARANGO GALVIS, liquidadora de la sociedad EDITORIAL Y2K S. A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, con corte a 31 de diciembre de 2010, en razón de lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**DAR POR ACEPTADO** el informe presentado por la doctora CONSUELO ARANGO GALVIS, liquidadora de la sociedad EDITORIAL Y2K S. A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, con corte a 30 de abril de 2011, en razón de lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ**  
Superintendente Delegada para Procedimientos Mercantiles

TRD: R. Ctas.  
Rads. 2011-01-209718, 215344, 216631